

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio o inserto al servicio nacional que difiera de las anteriores pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo a una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada a la Compañía del ferrocarril de Linares a Almería por el retraso del tren núm. 16 el día 22 de Noviembre de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 10 de Diciembre de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada a la Compañía del ferrocarril de Linares a Almería con motivo del retraso del tren núm. 16, ocurrido el 22 de Noviembre de 1905; asunto remitido a informe de la Sección por decreto marginal de la Superioridad fecha 26 de Noviembre último.»

El Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, en comunicación fecha 12 de Enero de 1906, dirigida al Gobernador civil de Granada, dió conocimiento a esta Autoridad de que el tren antes citado, correspondiente al día 22 de Noviembre último, salió de Moreda el día 23 a las doce horas cincuenta y tres minutos, ó sea con un retraso de dos horas treinta y dos minutos, y al llegar al kilómetro 117'100 se reprodujo la rotura de la manga y de una cadena del enganche de un vagón, que ocupaba el tercer lugar a la cabeza del tren, y la rotura de las dos cadenas del que ocupaba el cuarto lugar.

A consecuencia de esto quedó cortado el tren entre ambos vagones y retrocedieron los 12 restantes, recorriendo unos

dos kilómetros, hasta entrar en la contrapendiente del puente del Gobernador, donde se pararon.

En dichas unidades había cinco frenos servidos, excepto uno, por ir dormido el mozo que lo servía.

Dice el Ingeniero Jefe citado que la rotura de enganches, en primer lugar, que viene repitiéndose con frecuencia, y la falta de funcionamiento de los frenos, demuestran el abandono en que la Compañía tiene el material móvil, a pesar de las advertencias de la División, por cuyo motivo propuso al Gobernador la imposición a la Compañía de la ya citada multa de 500 pesetas.

La Compañía alega en desahogo de las faltas que la imputa la División que el escape de los vagones se produjo porque, efecto del patinaje de la máquina que remolcaba, se rompieron la manga y dos cadenas auxiliares de enganche de los vagones, los cuales retrocedieron.

Expresa que la rotura es un caso fortuito, según la misma División tiene reconocido en varios casos análogos; que no hay, pues, falta de funcionamiento de los frenos, como lo prueba el hecho de haber recorrido tan poco espacio, ni hay tampoco falta ó descuido ni negligencia por parte de la Compañía, sino que se trata de un caso puramente casual, y sin responsabilidad para nadie; concluye pidiendo se deniegue la propuesta de multa de referencia.

La Comisión provincial de Granada informa en sentido de que se confirme la propuesta de multa.

El Gobernador la impuso, y la Compañía, después de hacerla efectiva, dirigió instancia al Ministro de Fomento solicitando se desestime la imposición de la multa.

En dicha instancia se expone en primer lugar que los motivos en que se funda la imposición de la multa son dos: es el primero el retraso del tren, y el segundo, la rotura de las cadenas de enganche de un vagón del mismo.

Respecto al primero manifiesta que fué motivado por las muchas operaciones de carga y descarga en las estaciones, perdiéndose además algunos minutos por patinar la máquina por efecto del mal tiempo.

Observa que el tren 16 es un tren de mercancías que lleva viajeros, y por lo tanto no está sujeto a las mismas condi-

ciones que los exprés, correos y mixtos, y de consiguiente, el retraso del mismo tampoco lo está a lo que preceptúa el art. 150 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles vigente.

Respecto al segundo motivo alega en su defensa lo mismo que manifestó en su escrito en el expediente de imposición de la multa, ó sea que la rotura de las cadenas del enganche es un caso fortuito imposible de prever ni evitar.

Agrega que la tercera División de ferrocarriles elevó a la Dirección general de Obras públicas una propuesta para que todas las Compañías de ferrocarriles estudiaran un nuevo sistema de fijación de cadenas que ofrecieran cierta elasticidad, porque, según dicha División, la experiencia viene demostrando la completa ineficacia de las cadenas de seguridad que se colocan para garantizar acoplamiento de vehiculos en los trenes en el caso de rotura de los enganches de tracción.

Por todo lo expuesto se evidencia que dicha rotura, producida por efecto del patinaje de la máquina, fué también debida a un caso fortuito.

Como consecuencia, se solicita se desestime la multa impuesta.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles opina que no procede la condonación de la multa, proponiendo que informe el Consejo de Obras públicas.

Del examen del expediente resulta que, aun aparte del retraso que el tren sufrió, existen aquí dos faltas comprobadas, siendo la primera la rotura de un elemento del material móvil, que determinó el escape de varios vagones, lo cual hubiera podido originar gravísimos accidentes, y la segunda, el abandono del servicio relativo a uno de los frenos por el agente encargado del mismo.

Ahora bien; la primera falta no puede considerarse como debida a fuerza mayor, puesto que la Compañía no lo demuestra, requisito indispensable para declararla exenta de responsabilidad; además, por lo que la División manifiesta, y de lo cual tiene conocimiento la Sección por el examen de otros expedientes análogos al presente, la conservación del material móvil de la línea a que se alude deja mucho que desear.

La segunda falta, siempre grave, es imputable a la Compañía, responsable

de todas aquellas que sus empleados ó agentes cometan.

Por todo lo expuesto, la Sección acordó, unánime, consultar a la Superioridad la siguiente conclusión:

No procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada a la Compañía del ferrocarril de Linares a Almería con motivo del retraso del tren núm. 16, ocurrido el día 22 de Noviembre de 1905.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno civil

Negociado 7.º.—Sanidad

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Nicasio Mariscal García y D. Antonio Martín Menéndez, contra providencia de este Gobierno de 26 de Noviembre último, por la que se nombró Subdelegado de Medicina del distrito de Buenavista de esta corte a D. Antonio García Tapia, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 31 de Enero de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

160.—181.

Comisión Provincial

CONVOCATORIA

Esta Comisión, en sesión celebrada en 24 de actual, acordó previa declaración de urgencia, convocar a examen para cubrir 60 plazas de alumnos internos sa-

pernumerarios de Medicina de la Beneficencia provincial, para sustituir á los numerarios en ausencias y enfermedades y con derecho á conpar por el orden de clasificación, las vacantes que por cualquier motivo fueran ocurriendo.

Para poder optar á estas plazas se necesita:

1.º Tener aprobadas ó estar cursando las asignaturas de Patología general y Terapéutica.

2.º Sufrir un examen y ser propuesto por el Tribunal nombrado al efecto.

Dicho examen, será teórico-práctico, y recaerá sobre las asignaturas que los aspirantes tengan aprobadas, operaciones de cirugía menor, apósitos y vendajes.

Las propuestas se harán por el Tribunal Censor, según el orden numérico que corresponda á los merecimientos de cada aspirante.

Las solicitudes y los comprobantes necesarios para cumplir las expresadas condiciones, se presentarán en las Oficinas del Decanato; en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 28 de Enero de 1907.—El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega.—El Secretario, Simón Vifials.

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Posesionado en este día del cargo con el cual se ha dignado honrarme S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta de su Consejo de Ministros, cumplo el grato deber de enviar un cordial saludo á los funcionarios del Ministerio fiscal, con quienes mantuve, en época no lejana, relaciones también oficiales, aunque de distinto orden.

Y conociendo las relevantes cualidades que le distinguen, su celo, integridad é inteligencia, no he menester encarecerles la importancia de la misión que nos incumbe, como centinelas avanzados del interés social, intérprete de la ley y órgano de comunicación entre el Gobierno y el Poder judicial.

Básteme consignar en los actuales momentos, de perturbadora crisis para ideas y doctrinas que parecían solemnemente consagradas por las sanciones y las enseñanzas de la Historia, el apremio con que nos estimulan á contribuir á la más recta administración de justicia aspiraciones genuinamente nacionales, fundadas y resumidas en el respeto á todos los derechos, legítimamente ejercitados en la esfera que les traza su respectivo radio de acción, y en la estricta observancia de todas las obligaciones que los garantizan, base la más sólida de la prosperidad y el florecimiento de los pueblos, sólo así capaces de abrir el ciclo de sus leyes, sus tradiciones y sus costumbres á las progresivas evoluciones de la vida moderna.

Los tiempos son de lucha. Las más absurdas predicaciones alientan á la perpetración de los más execrables delitos, que, ensangrentando las estadísticas judiciales, llevan la alarma á todos los ámbitos y la duda de la eficacia del Estado á todas las conciencias.

Para afirmar la paz moral y material, no es suficiente la existencia de un estado jurídico que la ampare desde las columnas de la Gaceta. Importa, además, que los encargados de practicar aquella «raygada virtud que da é comparte el derecho igualmente», en frase del Rey Sabio, se persuadan de la necesidad de poner á contribución de esta empresa, en la cual toca al Ministerio público la responsabilidad inicial en muchos casos, todo el esfuerzo de su actividad y todo el alcance de su entendimiento para la pron-

ta, severa, inexcusable aplicación de los preceptos legales vigentes.

Nunca como ahora se ha podido decir que el Ministerio fiscal, «administrador de los intereses generales é inspector de los públicos», está imperiosamente requerido para colaborar en la obra del forzoso enaltecimiento de los Poderes mediante la restauración del principio de autoridad en la plenitud de sus energías y sus prestigios, no incompatibles, ciertamente, antes bien, armonizados y concertados con todas las manifestaciones y demandas de las libertades individuales y sociales.

No es hoy el temor al castigo, ni la vindicta pública, ni el derecho á la pena, ni siquiera el determinismo accidental ó hereditario, el único nomen inspirador de los conceptos fundamentales del Derecho penal, cuyas nuevas corrientes de redención moral y educadora urge canalizar hábilmente en las tierras vírgenes de nuestro sistema penitenciario, renovando á la vez la técnica atávica y desdoblado las disposiciones positivas, difusas, inflexibles y en ocasiones desproporcionadas.

Reformas convenientemente acomodadas á las verdaderas exigencias de los organismos judiciales, que redunden en ventaja de la administración de justicia y den mayor realce á los que en ella intervienen, contribuirán, sin duda, á vigorizar las fibras del Cuerpo fiscal, dotándole de los elementos indispensables á la apetecible virtualidad de sus facultades, entre las cuales descuelga ya al presente la que llega hasta decidir del fallo judicial, una vez retirada la acusación.

Grande es, pues, la responsabilidad que compartimos con los encargados de juzgar, bien delimitándola; así vigilando el cumplimiento de las leyes como velando por la integridad de las atribuciones de los Juzgados y Tribunales ordinarios y combatiendo las invasiones que puedan mermar su competencia; ora representando al Estado, á los menores, incapacitados, ausentes é impedidos, ora interviniendo en la investigación sumarial, inspeccionando la extinción de las penas impuestas, provocando las correcciones disciplinarias procedentes y ejerciendo, en fin, la salvadora tutela de los intereses y derechos cuya guarda nos está especialmente encomendada.

Frente á frente de toda violación jurídica, de toda agresión al individuo, á la colectividad ó al Estado, el Ministerio fiscal debe ser el más firme baluarte de los ciudadanos y de las instituciones públicas. Al estrago de la perversidad en acción hay que oponer resueltamente el saludable rigor de la terapéutica legal, no sin motivo por algunos llamada dinámica defensiva.

Confío, por todo lo dicho, en que las armas puestas en nuestras manos al servicio de la Ley, del orden, de la Patria y de la Monarquía abriantarán, diesramente esgrimidas, los timbres y los merecimientos del Ministerio público, al frente del cual me considero hábilmente favorecido por la suerte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

Javier Ugarte

Sr. Fiscal de la Audiencia de...

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado

contratar en pública subasta la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 47, con vuelta á la del Tesoro, bajo el tipo de 7.680'08 pesetas, á razón de 77 28 pesetas, cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 384 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Marzo de 1907, á las doce, en la 1.ª Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa, á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al excelentísimo Ayuntamiento en la forma que se determina en la condición 3.ª de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Enero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta de...*)

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 47, con vuelta á la del Tesoro, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente).

316.—157.

Colmenar de Oreja

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1906, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Evaristo Jiménez. 160.—186.

Colmenar de Oreja

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 40 y concordantes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y

como comprendidos en el caso 5.º de la misma, han sido incluidos en el alistamiento de este distrito, los mozos que se expresan en la siguiente relación; y habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para averiguar su paradero, así como el de sus padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente para que el día 3 de Febrero próximo, en que se dará lectura y cerrará definitivamente el alistamiento, comparezcan á este Ayuntamiento, para alegar cuanto á su derecho crean pertinente; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Relación

Felipe Garcoés Arredondo, hijo de José y de Lucía, nacido el 11 de Abril de 1886.

José Martínez Hita, de José y Asunción, el 25 de Octubre de 1886.

Gregorio Cruz y Cruz, de Francisco y de María, el 27 de Diciembre de 1886.

Colmenar de Oreja 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Evaristo Jiménez. 160.—183.

San Lorenzo

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos nacidos en este Real Sitio en el año 1886 y que se expresan á continuación, incluidos con arreglo al caso 5.º art. 40 de la Ley, é ignorando su paradero así como el de su familia, que hace más de diez años se ausentaron de esta población, se les cita por medio del presente, al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que se celebrará el día 9 de Febrero próximo y hora de las doce, en esta Sala Consistorial; en la inteligencia que de no comparecer, serán excluidos, con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo 28 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Claro Rodríguez Arias.

Mozos

Emilio Valentín Martínez Lauréiro.

Elias Aguado y Oñoro.

Sulpicio Palomares y Márquez.

Emilio Juan Pablo Pelayo Rodríguez y González.

Enrique Martín de la Mats.

Florencio Zacarías Gamiro Guerrero. 160.—185.

Torres

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de Torres, durante el cuarto trimestre de 1906.

Día 5 de Octubre

Se aprobó el Acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de la recaudación hecha por consumos durante el pasado mes de Septiembre, y de haber ingresado su importe en Arcas municipales, cuya cuenta aprobaron.

Día 12

Se aprobó el Acta de la anterior, y el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del año actual.

Día 19

Se aprobó el Acta de la anterior.

La Corporación acuerda que se expida á D. Simón de las Heras, la certificación que interesa para acreditar que está amirallada á nombre de su padre Miguel, la casa situada en la calle del Barranco, núm. 12.

Día 26

Se aprobó el Acta de la anterior.

Se acuerda no imponer recargo sobre el impuesto de carruajes y caballerías de lujo, por no existir ninguno en esta villa ni su término.

Día 2 de Noviembre

Se aprobó el Acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de la recaudación hecha por consumos durante el pasado mes de Octubre y de haber ingresado su importe en arcas municipales, cuya cuenta aprobaron.

Día 9

Se aprobó el Acta de la anterior. La Corporación acuerda que se anuncien por tercera vez, para el 25 del actual, las subastas para el aprovechamiento de pastos del monte Plantío y Prado Herval de estos Propios, por haberse celebrado sin efecto la primera y segunda.

Día 16

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda no imponer recargo municipal alguno en las cédulas personales del próximo ejercicio 1907; é instalar en estas Casas Consistoriales el 18 del actual la Mesa electoral para hacer la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Día 23

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acuerda autorizar al Secretario don Alejandro Fernández, para que cobre de la Caja de la Delegación de Hacienda lo que le haya podido corresponder á este Ayuntamiento de formación de matrículas industriales y de padrones de cédulas personales y expedición de las mismas, correspondientes á los años 1895 á 96 has'a el actual inclusive.

Día 30

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda adjudicar definitivamente el remate de los pastos del monte Plantío y Prado Herval, al postor don Pedro Carrasco Martínez.

Día 7 de Diciembre

Se aprobó el Acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de la recaudación hecha por consumos, durante el pasado mes de Noviembre y de haber ingresado su importe en Arcas municipales, cuya cuenta aprobaron.

Día 14

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda no acceder á la prórroga solicitada por el rematante del peso y medida, y que se de cuenta á la Junta municipal, para que formen la tarifa y pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta del año próximo de 1907.

Día 21

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda expedir á D. Valeriano Romero, la certificación que interesa para acreditar que se hallan amilladas varias fincas á nombre de doña Elisa Carnicer España.

Día 28

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda adjudicar definitivamente el remate del arbitrio de Pesas y Medidas para el próximo año de 1907, al postor don Francisco Gismero Yebra.

JUNTA MUNICIPAL

Día 7 de Octubre

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1907.

Día 18 de Diciembre

Se aprobaron y firmaron por sepa-

rado la tarifa y pliego de condiciones porque se ha de regir la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas para el próximo ejercicio de 1907.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Torres 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Eladio Marín.—El Secretario, Alejandro Fernández.

323.—157.

Valdemorillo

Ignorándose hace más de diez años, la residencia de los mozos que á continuación se relacionan, así como de sus padres comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, llama y en plaza para que concurran á esta Casa Consistorial, el día 27 del corriente mes y hora de las diez, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos de que, si no comparecen antes del día 9 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, serán excluidos de oficio, por reputarse muertos, al tenor del art. 88 de la citada ley; pero sujetos á las responsabilidades consiguientes, si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en el punto de su residencia, rogando á los señores Alcaldes se sivan comunicar á este Ayuntamiento, si han sido alistados ó fallecidos en su jurisdicción.

Mozos que se citan

- Jorge Elvira Sánchez, hijo de Venancio y de Plácida.
- Salustiano Vaquero Cancio, hijo de Salustiano y Gregoria.
- Julián Aldea Marín, hijo de Rufino y de Juliana.
- Pedro Tejedor Maurelo, hijo de Juan Manuel y de María.
- Valdemorillo 22 de Enero de 1907.—El Alcalde, V. González.

160.—184.

Villamanrique de Tajo

Las cuentas de fondos del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1906, se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas en el indicado plazo, por las personas que lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones á que dieren lugar.

Villamanrique de Tajo 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Dionisio de la Cruz.

160.—187.

Universidad Central

Relación de los Establecimientos de enseñanza no oficial, que por acreditar reunir las condiciones exigidas por las vigentes disposiciones sobre Inspección de enseñanza, se declaran por este Rectorado en condiciones legales para su funcionamiento.

Establecimientos de primera enseñanza

- 48.—Escuela de las Hijas de la Caridad, establecida en Valdemoro; Directora, Sor María Cruz y Zeta.
- 63.—Colegio de señoritas, español-francés, Luna, 5, principal; Directora, doña María García y Sánz.
- 102.—Idem de Santa Cruz, situado en Carabanchel Bajo; Directora, Sor Fernanda Gurucharri.
- 110.—Idem de Nuestra Señora de la Presentación (Vulgo «Niñas de Leganés»), calle de la Reina, núm. 16; Director, D. José Clavo y Hernández.

161.—Colegio de párvulos titulado Moderno, Hernán Cortés, 15 y 17, tercero, izquierda; Directora, doña Luisa Pomareda y Coloma.

254.—Idem de señoritas de la Sagrada Familia, Jesús, 2, principal; Directora, doña Carmen Suárez Carrillo.

263.—Idem de Nuestra Señora de la Almudena, Fuentes, 8, principal; Directora, doña Eloisa Tirado Román.

292.—Idem de señoritas, Malasaña, 33, primero; Directora, doña Encarnación Ortiz y Fuentes.

298.—Escuelas de niños y niñas de Santo Domingo el Real, Claudio Coello, 114; Directora, Sor Asunción Aguinaco.

383.—Idem de niñas, plaza de San Nicolás, 8, segundo; Directora, doña Matilde Herrera.

410.—Centro instructivo del Obrero, Atocha, 68, primero, Vicepresidente primero; Mariano Balmás y Estrada.

591.—Idem de niñas, establecido en Alcalá de Henares, calle de Santiago, núm. 29; Directora, Sor Rosa Marco y Cobes.

605.—Colegio «El Porvenir de la infancia», Alcalá de Henares, Escriorios, 4, principal; Director, D. Francisco Pardina Sierra.

607.—Colegio de niñas del Perpetuo Socorro, calle del Conde Duque, 10, principal derecha; Directora, doña María de las Mercedes Usna y Pérez.

608.—Idem de niñas, plaza de las Salesas, 7; Directora, doña Antonia Camaño.

622.—Idem de Nuestra Señora de los Angeles, Alberto Aguilera, 40, letra F; Directora, doña Petra San Juan.

628.—Idem de primera enseñanza, Toledo, 100, entresuelo; Director, don Aniceto Díaz Regañón.

629.—Colegio para niños, Mediodía Chica, 9, principal, derecha; Director, D. Benito Díaz Maroto.

630.—Idem de San José, situado en Vallecas, Juan Navarro, 16; Director, D. Manuel Sánz.

632.—Escuela de Santa Ana, Espada, 9, segundo, izquierda; Directora, doña Isabel Fernández Olasagasti.

633.—Colegio de niñas, Santa Isabel, 30, principal; Directora, doña Valentina García.

645.—Idem de la Encarnación, Juanelo, 29; Director, D. Anselmo Merino y Velasco.

Establecimientos de segunda enseñanza

2.—Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, establecido en Chamartín de la Rosa, calle de Pastrana, 1, nuevo; Director, D. Alberto Boysen.

Establecimientos de primera y segunda enseñanza

29.—Colegio de San Sebastián, Prado, 14, principal; Director, D. José Belda.

78.—Idem Clásico-español, Serrano, 23; Director, D. Pastor Luca y Escalona.

85.—Idem de San Miguel, Barco, 8, bajo; Director, D. José Arjona y Domínguez.

149.—Idem de San Pío V, Santo Tomás, 4, primero; Director, D. Pío Vidal y Compairé.

222.—Idem de San Agustín, Eloy Gonzalo, 30, principal; Director don Carlos Merino.

257.—Idem de Jesús Nazareno, Palma, 7, principal; Director, D. Antonio Taboada y del Ojo.

343.—Idem de San Mauricio, Fuenarrabal, 103, principal; Director, don José Aznar.

604.—Idem de San Rafael, Ayala, 15, principal; Director, D. Luis Niño.

623.—Idem de niños, Paseo de Atocha, 23, principal, derecha; Director, D. Carlos Ferro y Mesonero.

Establecimientos de enseñanza Superior

599.—Academia de Derecho y Ciencias, calle del Cid, núm. 3, principal; Director, D. Manuel Die y Más.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 24 de Enero de 1907.—El Rector, R. Conde.

366.—159.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Abellano Lozano, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Francisco y de María, mendigo, casado, de treinta y cinco años de edad, que habitó en la calle del Sombre rete, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y notificarme el auto de su procesamiento y prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 24 de Enero de 1907.—José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal.

338.—158.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Francisco Sánchez Fernández, se cita á Ramón Taberner, inquilino que ha sido de la casa número 27 de la calle de Lavapiés, donde vivía la lesionada, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco á 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Enero de 1907.—V.º B.º —Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas.

341.—158.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por abandono de niños y amenazas, se cita á doña Ascensión Tordesillas y García, soltera, de veintinueve años, dedicada á sus labores y cuyo domicilio se ignora para que comparezca en

su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en dicha causa y practicar otras diligencias bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Enero de 1907.—
Aguilar.—El Escribano, Angel Angulo.
371.—159.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo de muebles y alhajas a Elias Fernández Lamelas, se cita a un sujeto llamado D. Antonio, de profesión bolsista, que se dice habitó en la calle de Jacometrezo núm. 15, piso principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo, en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Enero de 1907.—V.º B.º
—Juan Aguilar.—El Escribano, Luis Escobar.
372.—159.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador, D. José María Aguirre y Soriano, en nombre y representación de D. Manuel María de Solance, contra don José Ruiz Sánchez, en cuyos autos y por providencia de diez y siete del actual, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, la participación de la finca que se cita y que fué embargada en los mismos autos.

«Dos terceras partes de la casa situada en la ciudad de Alcalá de Henares, y su calle de los Cocheros, número ocho, moderno, proindiviso con los demás condueños, que linda, por el frente con dicha calle; por la derecha, entrando, con casa de don Vicente Blanco; izquierda, otra de los herederos de D. Diego Nicasio García, y por la espalda con las tapias del Convento, que fué de religiosas de San Juan de la Penitencia.»

Las dos terceras partes de la finca anteriormente descrita, han sido tasadas en la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, por onza suma asien a la venta.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Alcalá de Henares, se ha señalado el día veintisiete de Febrero próximo venidero, a la una de su tarde, previniéndose a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para to-

mar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registrador, la cual estará de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos no teniendo derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Madrid a diez y nueve de Enero de mil novecientos siete.—Joaquín María de Alós.—Ante mí, Domingo Vázquez y Mon.
35.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, se cita a doña Josefa Saravi Fonseca, y Mónica Cámara, que vivieron en la calle de Eguluz, núm. 6, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 15 pesetas con que se las comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Enero de 1907.—V.º B.º
—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.
336.—158.

CHINCHON

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de un mendigo que falleció a consecuencia de la acción del frío, en término de Morata de Tajuña, en la mañana del 17 de Diciembre último, el cual era de unos sesenta y cuatro años de edad, de estatura baja, color negro, barba y pelo muy canoso, cara arrugada muy demacrado, y ojos, usaba para manejarse una muleta y una caya; vestía chaqueta, chaleco, pantalón faja, camisa, calzoncillos, gorra, y zapatos, todo muy deteriorado, se cita a los parientes más próximos del finado, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles la causal bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa con que se les comina.

Chinchón 22 de Enero de 1907.—V.º B.º
—El Juez de Instrucción, Eladio Arnáiz.
—El Escribano, Juan Escanellas.
347.—158.

LERIDA

D. Manuel Ribalta Capell, Juez municipal Letrado, ejerciendo funciones del de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a Julián Díaz Castellano, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil; y a Francisco Lázaro Mateo, de veintidós años, soltero, cortador, ambos naturales de Aranjuez

(Madrid), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte de España.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos sujetos y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en las prisiones preventivas de este partido.

Dado en Lérida a 25 de Enero de 1907.
—Manuel Ribalta.—Por mandato de Su Señoría, Manuel Cardona.
349.—158.

Audiencias provinciales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Rosa Banimaga, que dijo vivir en la calle de Argensola núm. 24 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.236 que pende en este Juzgado por defraudación en el peso; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid a 26 de Enero 1907.—V.º B.º
—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.
357.—159.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Serafina Pedraza y Simón, que dijo vivir en la calle de Castelar, núm. 11, hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 915, que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Enero de 1907.—V.º B.º
—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.
356.—159.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Carmen Rodríguez Berenguer, que dijo vivir en la calle de Castelar, número 11, hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 915, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Enero de 1907.—V.º B.º
—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.
355.—158.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Feliciano Sánchez del Amo, que dijo vivir en la calle de Antonio Zapata, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.069, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Enero de 1907.—V.º B.º
—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.
359.—159.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Tomás Val y Palacios, que dijo vivir en la Carretera de Andalucía, número 10 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.255 que pende en este Juzgado por juegos prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Enero de 1907.—V.º B.º
—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.
358.—158.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Antonio Otero López que dijo vivir en la calle del General Pardifias número 2, principal, derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 879 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Enero de 1907.—V.º B.º
—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.
358.—159.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Justo Vicente Hernández, cuyo actual paradero se ignora a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 6 de Febrero próximo, a las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 26 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
377.—160.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Antonio Alvarez Rodriguez y Francisco Martín Mesio, cuyo actual paradero se ignora a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 6 de Febrero próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 26 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
376.—159.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 166.988 por 1.865 imposiciones, de las cuales son nuevas 322 y se han satisfecho por capital e intereses pesetas 220.941'40 a solicitud de 887 imponentes, 209 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Enero de 1907.—El Director, José Alvarez Mariño.